

1946 - 2016

CUDAP: EXP-UNC: 0030005/2015

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que se dispuso por Resolución N° 261 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de fecha 29 de Junio de 2015, llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer 1 (uno) cargo de Profesor Asistente con dedicación semi-exclusiva para la cátedra "Fundamentos Básicos de Cartografía e Introducción a SIG" del Departamento de Geografía; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha integrado el Jurado designado por Resolución del H. Consejo Directivo N° 261/16, y se ha dado a publicidad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos en vigencia;

que se han inscripto como aspirantes: Frutos, Nicolás (fs.135-149); Seminara, Paola Stella Maris (fs 150-165) y Seppi, Santiago Ariel (fs.166-177);

que a fs. 234 se constituye el Jurado, contando con la presencia del representante de los estudiantes y de los egresados, según da cuenta el Acta I; acto seguido se procede a realizar el estudio y evaluación de los títulos y antecedentes presentados, conforme el Acta II (fs.236-238);

que acto seguido el Jurado procede a receptor las pruebas de oposición consistentes en una clase sobre el tema previamente sorteado y la entrevista personal a los aspirantes presentados, Acta III (fs.239-242). Por último el Jurado ha elaborado su dictamen conjunto, tomando como fundamento las Actas anteriores, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1° Seminara, Paola Stella Maris; 2° Frutos, Nicolás y 3° Seppi, Santiago Ariel, aconsejando, en consecuencia, la designación de la Prof. Seminara, Paola Stella Maris en el cargo concursado, Acta IV (fs. 243-244);

que a fs.244 vta., se han notificado del Dictamen del Jurado a los aspirantes;

que por expediente 0062485/2015 el aspirante Nicolás Frutos impugna el dictamen del concurso elaborado por el Tribunal interviniente;

que giradas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta emite su dictamen N° 58064/2016 en el que sugiere disponer Ampliación y aclaración del Dictamen del Jurado;

que en este sentido el H. Consejo Directivo emite su Resolución N° 073/2016 solicitando al Jurado interviniente la Ampliación y/o Aclaración de su Dictamen;

que a fs 264-268 se adjunta la Ampliación y / o Aclaración emitida por el Tribunal interviniente, la que ha sido notificada a los aspirantes según en fs 269-285;

que a fs. 286 el aspirante Nicolás Frutos presenta formal impugnación contra la Ampliación de Dictamen emitida;

1946 - 2016

CUDAP: EXP-UNC: 0030005/2015

//

que a fs 290 se adjunta el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 59425/2016, el que, entre otros aspectos señala: "Por todo lo expuesto y de compartirse el criterio y los fundamentos académicos que han servido de sustento a la conclusión del Jurado, podrá el H. C. D. dictar resolución rechazando las impugnaciones intentadas por el Dr. Frutos, por resultar sustancialmente improcedente y designar conforme el orden de mérito propuesto por el Jurado para la provisión de un cargo de profesor Asistente (DSE) para la cátedra de Cartografía e Introducción a SIG."

que no obstante ello, según consta en el Acta de constitución del Jurado (folio 234) se estableció otorgar 40 puntos a la evaluación de los Títulos y antecedentes y 60 puntos a la prueba de oposición y entrevista;

que en dicha acta no se establecieron los puntajes (grilla) que se tendrían en cuenta para alcanzar los 40 puntos asignados (f. 235);

que este hecho constituye un importante defecto de forma al no encontrarse en el dictamen los fundamentos de los puntajes obtenidos en ese ítem por los postulantes;

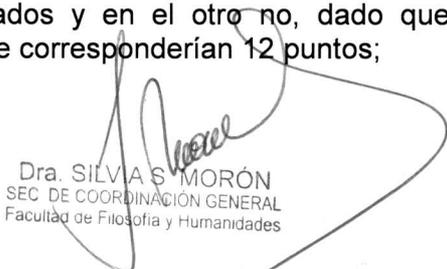
que ese proceder y el puntaje obtenido en la prueba de oposición motivó la impugnación del postulante Prof. Nicolás Frutos, por lo que el HCD por Resolución N° 073/016 solicitó al Jurado ampliación de dictamen;

que en la ampliación del dictamen el Jurado incorporó los puntajes que se habrían tenido en cuenta en la evaluación de los Títulos y antecedentes;

que en el análisis de la grilla incorporada en la ampliación se observa disparidad de criterios en la forma de computarse y/o sumarse los puntos considerados en cada ítem; así por ejemplo en el ítem "Formación de posgrado" que totaliza 3 puntos (Doctorado: 3 puntos, Maestría: 2 puntos, Trayectos de posgrado: 1 punto) se adjudica el máximo puntaje a la obtención del título de Doctor, entendiéndose por lo tanto que los desagregados no son acumulativos

que, sin embargo, en la evaluación del ítem Docencia, al que se le asigna un total de 10 puntos (Nivel medio: 3; nivel de grado: 6 puntos; Ayudante-alumno: menor a un año 1; igual o mayor a un año 2 puntos; Adscripción: 4 puntos; Profesor: 6 puntos -menor a un año: 5 puntos, igual o mayor a un año 6 puntos; a nivel de posgrado: 1 punto), no se sigue el mismo criterio dado que la suma de todos los desagregados del ítem Docencia daría como resultado 22 puntos y no 10 como fue consignado;

que en la asignación del puntaje en antecedentes docentes se ha seguido un criterio acumulativo al otorgarle 7 puntos a la postulante Seminara por contar con docencia en el nivel secundario y varias adscripciones en materias de la Facultad, mientras que al postulante Frutos se le asignó 6 puntos por registrar como antecedentes la designación en el cargo de Profesor Asistente en la asignatura objeto del concurso desde 2011 y un cargo de Profesor Adjunto en la cátedra de Sistema de Información Geográfica (SIG); observándose por lo tanto que en un caso se sumaron los desagregados y en el otro no, dado que con el criterio acumulativo al postulante Frutos le corresponderían 12 puntos;

  
Dra. SILVIA MORÓN  
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL  
Facultad de Filosofía y Humanidades

1946 - 2016

CUDAP: EXP-UNC: 0030005/2015

///

que, además, en la valoración de los antecedentes en el ítem Investigación, al que se le otorga un puntaje máximo de 5 puntos (participación en proyectos de investigación acreditados: 3 puntos, Dirección de proyectos de investigación: 2 puntos más) se observa cierta inconsistencia al valorar con igual puntaje (3 puntos) al postulante Frutos y a la postulante Seminara cuando el primero acredita participación en ocho proyectos y una codirección, mientras la segunda registra participación como integrante en tres;

que de seguirse los criterios arriba señalados se producirían modificaciones en el orden de méritos;

que teniendo en cuenta todo esto y lo dispuesto en el Art. 34º, apartado b) de la Ordenanza N° 01/09 del H. Consejo Directivo;

que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 21 de Noviembre de 2016, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. NO APROBAR** el dictamen y su Ampliación emitido por el Jurado designado por Resolución N° 261/16 del H. Consejo Directivo para proveer 1 (uno) cargo de Profesor Asistente con dedicación semi-exclusiva para la cátedra "**Fundamentos Básicos de Cartografía e Introducción a SIG**" del Departamento de Geografía.

**ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTO**, el concurso destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Asistente con dedicación semi-exclusiva para la cátedra "**Fundamentos Básicos de Cartografía e Introducción a SIG**" del Departamento de Geografía, por observarse defectos de forma según lo establecido por el artículo 23ª y 24ª de la Ordenanza 01/2009.

**ARTÍCULO 3º.** Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCIÓN N° **519**  
CR

  
Dra. SILVIA S. MORÓN  
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL  
Facultad de Filosofía y Humanidades

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES